



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10774

Visto:

La Nota S 440 L 71 de fecha 29 de marzo de 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva y ...

Considerando:

Que, a través de la nota mencionada en el visto, el Sr. Secretario de Gobierno, Juan Martín Garay, solicita la sanción de una ordenanza que interese la ampliación sobre el objeto de la inicial ley provincial N° 10.119 y sus ratificaciones.

Que por la mencionada ley, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de propiedad privada del establecimiento avícola Don Lorenzo, Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria, consistente en una fracción de terreno ubicado en el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, Matrícula N° 112.778, Partida Provincial N° 140.697, siendo el inmueble objeto de la presente destinado al depósito de vehículos secuestrados en la ejecución del Programa de Reordenamiento de Tránsito.

Que dicha propiedad posee los siguientes límites y linderos: Norte: Camino de Concepción del Uruguay a San Justo, de 20,57m; línea noroeste 85° 41' de 200,20m; Sur: Vías del Ferrocarril General Urquiza, mediante línea al sud 85° 05' este de 200m; Oeste: José Bonifacio Belbey, línea al sud 5° 10' oeste de 309,86m; Este: Amalia García, línea al norte 5° 10' este de 312,10m.

Que por la ley provincial N° 10.772, se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las leyes N° 10.119 y N° 10.489.

Que, conociendo las necesidades de la ciudad y el emplazamiento del lote en cuestión, resulta vital ampliar el objeto de destino de la expropiación, ya que al momento de la sanción de la ley N° 10.119 el predio se encontraba en las afueras de la ciudad, pero debido al crecimiento urbanístico y a la ampliación de la red de accesos y servicios lo ha dejado situado en un área particularmente propicia para el nuevo fin que se interesa.

Que actualmente se encuentra disponible el Plan de Viviendas denominado CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO dependiente del Ministerio de Vivienda y Hábitat de la Nación, mediante el cual los municipios ponen a disposición terrenos que cuentan con los servicios esenciales, para lo cual el presente terreno resulta apropiado.

Que por lo antes expuesto resulta necesario ampliar el destino otorgado por las leyes de expropiación, interesando que el mismo posibilite la expropiación para fines habitacionales.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Interésese a la Legislatura Provincial la ampliación del objeto inicial de la ley N° 10.119 y sus ratificaciones, posibilitándose la expropiación para fines habitacionales, en base a lo enunciado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10774 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno